	<b>SOP-CS-GC-F-004(1)</b>
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

<b>Nombre de la compra:</b>	<b>SERVICIOS DE CORTA Y RECONEXIÓN EN AGUA POTABLE CON CARACTERISTICAS SEGÚN DEMANDA</b>
<b>Fecha: 25-11-2020</b>	

### **I. Objetivo de la Compra**

La Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH S.A.), requiere contratar los servicios de desconexión y reconexión de servicios de agua potable a sus clientes, resultante del proceso de prestación de servicio público, la suspensión y reconexión de estos servicios son recurrentes, producto de la operación diaria de la ESPH S.A. y son ejecutados por un proveedor externo, el cual debe poseer cualidades no sólo de calidad y eficiencia, sino de confiabilidad en el uso de materiales de la ESPH S.A. y la imagen que proyecta ante nuestros clientes.

El servicio de desconexión y reconexión, producto del no pago a tiempo de la factura correspondiente por parte de nuestros clientes, es de fundamental importancia, ya que se evita considerablemente el incremento en la cartera del pendiente.

### **II. Objetivo Específico de la Compra**

El servicio consiste en la prestación de des conexión (suspensión) y la reconexión de los servicios de agua potable además de la instalación y retiro de fuentes públicas conforme lo establece el Reglamento Técnico (Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes. AR-PSAYA-2013. Resolución N° 54-2014. 18/09/2014. La Gaceta N° 186. 29/09/2014. Alcance N°50. Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e hidrantes. AR-PSAYA-2015. Resolución N° RJD-053-2016.17/03/2016. Alcance 55, La Gaceta N°69. 12/04/2016.), específicamente lo indicado en el Capítulo IV Condiciones de Prestación de los Servicios el Artículo 28 y 29, retiro e instalación, reinstalación de hidrómetros, y la detección de conexiones irregulares. En casos especiales, así determinados por la Unidad Servicio al Cliente y Mercadeo (Control de Cuentas) también deberán instalar o retirar un dispositivo de cierre directamente en la tubería (tapón), (estos serán cuantificables).

### **III. Especificaciones del Servicio a Contratar**

1. *“Es requisito indispensable que el oferente sea una persona física o jurídica legalmente constituida con personería jurídica vigente”.*



SOP-CS-GC-F-004(1)

## CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS

2. La responsabilidad del contratista alcanza los 6 meses después de ejecutada la reconexión, en consecuencia, cuando se presente una avería, ésta será responsabilidad del adjudicatario quien deberá asumir todos los costos de la reparación requeridos (incluyendo los materiales y mano de obra). De esto quedará eximido únicamente en aquellos casos en que el contratista al momento de ejecutar la desconexión haya manifestado la existencia de una avería y lo haya demostrado así al inspector. En este caso, la ESPH S.A. asumirá los costos de la reparación.  
El oferente deberá presentar certificaciones de Empresas o lugares en los que ha realizado labores afines donde se indique y demuestre la experiencia en años de realizar este tipo de labor, la misma debe indicar dirección, número de teléfono, dirección electrónica y nombre del contacto, la cual será muy importante como factor de calificación; Ya sea persona física o jurídica. Será una condición obligatoria para el oferente que al momento de presentar su nómina al menos cuatro personas tengan más de 2 años de experiencia en labores de suspensiones y reconexiones en hidrómetros y título técnico en fontanería de una institución reconocida. Es requisito indispensable que la persona física o jurídica (oferente) tenga no menos de 5 años de experiencia en este tipo de labores.
3. Se establecerá a través de una verificación en el campo, entre el contratista y la ESPH S.A., un porcentaje máximo de averías del 10% e igualmente en llaves de corta quebradas. El porcentaje por encima el contratista será el responsable de atender directamente y asumir los costos de tales reparaciones.
4. El número de órdenes promedio a contratar mensualmente será: para desconexión 4,000 unidades, reconexión 4,000 unidades, instalación de 200 unidades de fuentes públicas y retiros de 200 unidades de fuentes públicas aproximadamente. La ESPH S.A. se reserva la potestad de incrementar o disminuir el número de órdenes, conforme al historial de pago de los clientes, estando en todos los casos el oferente en la obligatoriedad de ajustarse a la demanda planteada por la ESPH S.A.
5. El servicio de reconexión deberá brindarse de lunes a domingo a partir de las 07:00 a.m., hasta concluir la ejecución de la totalidad del trabajo de reconexión de los servicios suspendidos, comunicados al contratista diariamente, incluyendo las órdenes correspondientes al último corte a efectuarse a las 5:30 p.m. de lunes a domingo. Todas las órdenes de trabajo deberán quedar ejecutadas el mismo día de emitidas, en caso de existir algún inconveniente para ejecutar la orden, deberá mediar justificación de peso e informar inmediatamente a Control de Cuentas o a **Atención Telefónica** según corresponda, caso contrario se procederá con lo que corresponda a



**CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS**

multas y sanciones. Las actividades de desconexión se realizarán de lunes a viernes a partir de las 07:00 a.m., con el objeto de que, bajo ningún concepto, quede pendiente ninguna reconexión que haya sido cancelada y comunicada al contratista. En caso de que la ESPH S.A. lo requiriera, posteriormente a la adjudicación de este cartel, el adjudicatario deberá realizar suspensiones y reconexiones los días sábados y domingos, hasta completar las órdenes que se le sean comunicadas para su ejecución. En aquellas situaciones, en que se compruebe que una orden de reconexión, debidamente tramitada y cancelada dentro del horario antes establecido, no ha sido ejecutada correctamente, será responsabilidad del adjudicatario, solventar de manera inmediata dicha situación, inclusive fuera del horario ya mencionado. Por lo tanto, el adjudicatario, deberá indicar un número telefónico y un correo electrónico de emergencia, que permita brindar atención inmediata a estos casos.

6. *En apego a la legislación vigente, el contratista no deberá contratar personas menores de 15 años para ningún tipo de trabajo y ni menores de 18 años para desempeñar labores insalubres, pesadas o peligrosas, que afecten la integridad física o moral.*
7. *Los contratistas no podrán emitir mecanismos de discriminación en sus contrataciones por género, credo o raza.*
8. Las personas interesadas deberán poseer vehículos (propiedad del oferente) (motocicletas y autos de trabajo) con margen de antigüedad que no supere los 10 años y que esos activos se encuentren en muy buen estado) aptos para cumplir con las labores encomendadas, que esté(n) debidamente acondicionado(s) para transportar sus herramientas, rotulado(s) e identificado(s) como "Obras por contrato para la ESPH S.A". y deberá(n) contar con los documentos al día que requiere la Ley de Tránsito, incluyendo la revisión técnica.
9. El adjudicatario deberá contar con un sistema de comunicación (radiocomunicación, telefonía móvil, o cualquier otro medio) en buen estado que permita la localización "in situ" de los funcionarios que estén realizando las órdenes de trabajo, de manera que se pueda coordinar con ellos de forma clara, ágil, eficaz, oportuna e inmediata asuntos atinentes a las labores que realizan en el campo.
10. En caso de que la ESPH S.A. lo requiera, la empresa adjudicada deberá ajustarse a nuevas mejoras tecnológicas (sistemas y equipos) y procedimientos de ejecución de las labores que beneficien el proceso de corta y reconexión, cabe destacar que el oferente no deberá incluir otros costos en este cartel y el mismo será analizado en el momento en que la ESPH S.A. solicite las mejoras tecnológicas quedando a decisión de la ESPH SA el pago de los ajustes.



**CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE  
SERVICIOS**

11. El contratista deberá contar con una bodega, la cual permita en todo momento la verificación y control de los activos de la ESPH S.A. (hidrómetros, empaques, tubería suplementos, dispositivos para fuentes públicas, etc.).
12. Todo hidrómetro que haya sido retirado de la red, deberá ser custodiado y reinstalado cuando corresponda, en el mismo lugar de donde fue retirado. La custodia de hidrómetros retirados en ningún caso deberá superar el mes calendario (30 días), de tal forma que, superado ese plazo, deberán entregarse oficialmente al Almacén, debidamente revisados y clasificados, mediante un documento en el que conste el recibido oficial y cuya copia debe ser entregada en la Oficina Análisis y Medición del proceso de Negocios Agua Potable e Hidrantes y con un respaldo magnético. Lo anterior, debe también ser informado, mediante copia, al Proceso de Servicio al Cliente y Mercadeo Control de Cuentas. El contratista será responsable de presentar arqueos periódicos según determine la ESPH SA de los activos y materiales en custodia, y el extravío equivaldrá a la indemnización a la ESPH SA del valor del activo o materiales, originados por el mal control.
13. Las empresas o personas interesadas deberán disponer de personal con conocimientos en fontanería y en disposición de recibir adiestramiento adicional en el manejo de hidrómetros. Además, todo el personal por contrato, deberá tener la disponibilidad de capacitarse con cursos de inducción en atención y servicio al cliente u otros, cuando así lo considere necesario la ESPH S.A.
14. Los interesados deberán trabajar en el área que cubre la red de distribución de agua de la ESPH S.A., la cual comprende los cantones Central de Heredia, San Rafael, San Isidro, San Pablo, Santa Lucía de Barva, San Joaquín y cualquier otro sector aledaño que en el futuro se incorpore al sistema de la ESPH S.A., por lo que es requisito indispensable que se familiaricen rápidamente con las direcciones en los distritos, caseríos, urbanizaciones y así como, con el número de calles y avenidas en los casos que existen.
15. El trabajo se definirá por orden emitida de suspensión y reconexión. El contratista deberá ejecutar la totalidad de las órdenes emitidas y comunicadas durante el día en que le fueron entregadas. Los funcionarios de la adjudicataria deberán cumplir con los procedimientos para suspensión y reconexión establecidos por la ESPH S.A. Por tanto, deberán informar al cliente sobre la suspensión de su servicio, previo a su ejecución, según el formato predefinido. En caso de que el cliente no se encuentre en el lugar de suspensión, deberá intentar contactarlo, o en su defecto, deberá dejarle un comunicado en forma escrita, según el formato establecido por la ESPH S.A.
16. El adjudicatario deberá presentar al proceso de Servicio al Cliente y Mercadeo (Control de Cuentas) un reporte que incluya lo siguiente: hora de desconexión y/o reconexión, lectura reportada y número de marchamo instalado (en caso de que aplique), número de orden de trabajo, número de contrato con el



**CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS**

usuario y cualquier otra observación adicional. Este reporte debe brindarse diariamente en forma escrita, así como por medios magnéticos. En caso de que, por motivos ajenos al contratista, éste no pueda efectuar el trabajo solicitado, deberá reportarlo en el informe diario e indicar los motivos.

17. El adjudicatario debe transportar en sus vehículos las herramientas necesarias para el desempeño del trabajo. Los costos de combustible y mantenimiento de los vehículos correrán por cuenta del interesado. Además, su personal deberá poseer uniforme (que deberá tener el visto bueno de Recursos Humanos de la ESPH S.A.) que los identifique como empleados de la firma adjudicada, así como portar en lugar visible el carnet con su respectiva identificación.
18. El adjudicatario estará en la obligación de evidenciar aportando fotografías mediante el uso de celular, cámara fotográfica, videos, o cualquier otro medio que revele el lugar mediante imágenes el hallazgo cuando detecte cualquier conexión irregular, en el momento en que efectúe la desconexión o reconexión del servicio que corresponda. Además, deberá notificar al proceso de Servicio al Cliente y Mercadeo (Control de Cuentas) en forma escrita la situación encontrada y aportar las pruebas que demuestren dicha situación, así como cumplir con el procedimiento de atención de conexiones irregulares que la empresa le defina.
19. El personal del adjudicatario deberá tener excelente trato, presentación personal y facilidad de expresión en sus relaciones con el personal de la ESPH, S.A. y especialmente con los clientes para salvaguardar la imagen de la ESPH S.A. Debe contar con una alta identificación con los valores de la ESPH S.A.: Mejoramiento continuo, Trabajo en equipo, Compromiso e Integridad y a trabajar bajo la filosofía, misión y visión de la ESPH S.A. Además, este personal no debe tener antecedentes delictivos o de dudosa conducta (esto corre para el personal que se contrate posterior a la contratación), que puedan poner en riesgo la imagen de la ESPH, S.A. por lo que deberá presentar declaración jurada en lo correspondiente al personal a contratar para ejecutar las labores apegado plenamente a la legislación vigente. Si, la ESPH tiene conocimiento de que un integrante del personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del personal, en tales casos la adjudicataria, a petición por escrito del administrador del contrato expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el contratante.
20. La persona física o jurídica elegida deberá adquirir un seguro de riesgos laborales durante el tiempo que dure el contrato, además una póliza de accidentes de los vehículos con las coberturas de responsabilidad civil y una



**CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS**

póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros o cualquier otra aseguradora debidamente inscrita y registrada legalmente por un monto mínimo de ¢30.000.000,00 que garantice daños a terceros y su personal debe estar debidamente asegurado con la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

21. Los interesados deberán solicitar lista de documentos obligatorios y presentar las ofertas aportando los documentos aquí exigidos y los que considere convenientes aportar. La vigencia de las ofertas será por un periodo no menor de 90 días naturales.
22. El precio debe necesariamente cotizarse por unidad de suspensión, reconexión, retiros de hidrómetros, retiros de ilícitos, reinstalaciones de hidrómetros, “sustituciones de hidrómetros”, “taponeos”, “des taponeos” y por órdenes fallidas. El precio total que se oferte para el caso de suspensiones y reconexiones debe ser proporcional, de la siguiente forma:

Suspensión	30%
Reconexión	70%
Precio Total	100%

<b>SERVICIOS POR DIFERENTES CONCEPTOS DE ORDENES</b>	<b>Cantidad Aproximada de Ordenes mensual a ejecutar</b>
Suspensión de Medidor (Corta)	4000
Reconexión de Medidor	4000
Retiros del Medidor	150
Retiros Ilícito por Primera Vez (Auto Conexiones)	100
Reinstalación del Medidor	250
Otros trámites (Ordenes Fallidas)	694
<b>TOTAL</b>	<b>9194</b>

23. Se hace saber que dicha contratación de servicios de desconexión y reconexión del servicio de agua, no constituye con el adjudicatario ninguna relación de carácter laboral con la ESPH S.A., por el contrario, éste asume toda responsabilidad laboral como patrono único.
24. El adjudicatario de dicha contratación deberá firmar un contrato por 12 meses con la ESPH S.A., que podría ser prorrogable por doce meses, cubriendo los costos del 50% del valor fiscal del mismo.

	<b>SOP-CS-GC-F-004(1)</b>
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

25. El oferente deberá rendir una garantía de participación por un monto del 2% del monto total ofertado, el cual deberá contar con una vigencia de al menos 120 días computados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.
26. El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía de cumplimiento del 5% del monto total adjudicado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación. La misma tendrá que mantener una vigencia de al menos 90 días naturales adicionales a la fecha de entrega del servicio a satisfacción.
27. El oferente debe atender en lo que procede, lo establecido en las condiciones generales que se adjuntan.
28. La persona física o jurídica a la que se adjudicará el concurso, deberá entregar antes de iniciar el mismo una nómina del personal que estará bajo su cargo, presentando un expediente de cada funcionario, que incluya sus atestados. Si durante el tiempo de vigencia de la contratación, tiene salidas o entradas de personal, deberá comunicarlo al proceso de Servicio al Cliente y Mercadeo (Control de Cuentas).
29. Para el pago de facturas deberá presentar mensualmente las planillas de la CCSS, Pólizas de Seguros del INS, reporte integrado de lo requerido en la condición especificada, así como presentar Información con periodicidad mensual que deben obtener de los terceros contratados para remitir informe de conformidad con lo indicado según resolución RIA-011-2014 expediente ET-142-2014, titulado en el documento como punto H. Información con periodicidad mensual que deben obtener de los terceros contratados para luego remitir a la Intendencia de Agua:
  - a. Cantidad total de empleados que realizan labores administrativas.
  - b. Cantidad total de empleados que realizan labores operativas de campo.
  - c. Horas-hombre totales, regulares u ordinarias, trabajadas mensualmente por los empleados asignados a labores administrativas.
  - d. Horas-hombre totales, regulares u ordinarias, trabajadas mensualmente por los empleados asignados a labores operativas de campo.
  - e. Horas-hombre totales, extraordinarias, trabajadas mensualmente por los empleados asignados a labores administrativas.
  - f. Horas-hombre totales, extraordinarias, trabajadas mensualmente por los empleados asignados a labores operativas de campo.
  - g. Costo total de las horas-hombre, regulares u ordinarias, trabajadas mensualmente por los empleados asignados a labores administrativas.
  - h. Costo total de las horas-hombre, regulares u ordinarias, trabajadas mensualmente por los empleados asignados a labores operativas de campo.

	SOP-CS-GC-F-004(1)
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

i. Costo total de las horas-hombre, extraordinarias, trabajadas mensualmente por los empleados asignados a labores administrativas.

La información indicada en este apartado y cualquier otra que se le indique durante la vigencia del contrato debe ser presentada tanto en forma impresa como en medios digitales.

30. Para efectos de cálculo de ajuste de precios, se aplicará lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 33114-MEIC del 16 de marzo del 2006. Se indica a continuación la fórmula de ajuste de precios, usada para efectos de cálculo de precios, que es la dispuesta por la Contraloría General de la República:

$$PV = PC \left( MO \left( \frac{IMOta}{IMOTc} \right) + I \left( \frac{lita}{iITC} \right) + GA \left( \frac{IGAta}{IGAtc} \right) + U \right)$$

Dónde:

PC: Precio calculado inicial.  
MO: % Mano de Obra.  
IMOta: Salario mínimo del sector último semestre.  
IMOTc: Salario mínimo del sector semestre anterior.  
I: % Combustible.  
lita: Precio al productor industrial con combustible del último mes a ajustar.  
iITC: Precio al productor industrial con combustible del último mes reajustado.  
GA: % Precio al consumidor.  
IGAta: Precio al consumidor del último mes a ajustar.  
IGAtc: Precio al consumidor del último mes reajustado.  
U: Margen de utilidad.

31. Se requiere que el oferente presente en su oferta para cada uno de los servicios, la estructura del precio con porcentajes para la posterior aplicación de la fórmula de ajuste de precios.

**32. La efectividad del contrato que de este concurso se derive, estará sujeta a la existencia de contenido presupuestario en el año que corresponda.**

**33. El precio por orden fallida no debe exceder el 50% del monto cotizado para el servicio de suspensión. El precio de las ordenes a cancelar serán únicamente por órdenes ejecutadas quedando sin efecto ordenes fallidas. (Los precios a cancelar serán únicamente para casos de trabajos efectivamente ejecutados.**

#### IV. Plazo de contratación



	SOP-CS-GC-F-004(1)
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses sujeto a prórroga por doce meses más de conformidad con la necesidad de la ESPH S.A., Así mismo el adjudicatario deberá presentar para su aprobación y seguimiento cada seis meses un plan de acción con su respectivo cronograma durante el plazo de ejecución del contrato, quedando sujeto a criterio de la ESPH SA la modificación del mismo conforme a las necesidades empresariales.

#### **V. Multas**

Si existiera atraso en los servicios, según cronogramas de los servicios adjudicados, conforme a las condiciones del Contrato, el adjudicatario deberá pagar a la ESPH, S.A. por concepto de cláusula penal, una multa de un 3% del monto total adjudicado por cada día hábil de atraso en el servicio contratado, hasta un máximo de un 25% del monto total adjudicado. En caso de incumplimiento el contratista será multado, tal como se indica en las “Condiciones Generales” y el Reglamento de Compras y Contrataciones. La ESPH, S.A. se reserva el derecho de hacer efectiva las multas por atraso después de producirse el mismo, una vez comprobado el incumplimiento, rebajando su monto de las siguientes facturas presentadas por el contratista o acuerdos de partes. Del monto calculado de acuerdo con las facturas presentadas se deducirá el monto correspondiente a multas cuando estas apliquen, o en su defecto deberá presentar copia del comprobante de depósito aplicado a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia SA. en la cuenta sea en la Plataforma de Servicios de la ESPH SA, Banco Nacional o Banco de Costa Rica.

La ESPH S.A. estará facultada para deducir del monto facturado las multas correspondientes:

1. Cuando se identifique que una orden de trabajo, sea esta de desconexión, reconexión, retiro, reinstalación de hidrómetro, “taponeo” y “des taponeo” de la tubería de abastecimiento, y conexión irregular, instalación de dispositivo para fuente pública fue reportado como efectuado, se realice inspección “in situ”, y se evidencie que no fue realizada, para efectos de documentar el hallazgo se aportarán las pruebas del caso. Se aplicará una multa de 15 veces el monto cotizado por el servicio.

	<b>SOP-CS-GC-F-004(1)</b>
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

2. Cuando en el proceso de la ejecución de las órdenes, se efectúe por error una desconexión no solicitada (se suspenda a otro cliente que este al día en sus pagos). Se aplicará una multa de 4 veces el monto total sumando cada uno de los rubros que el proveedor oferte.

<b>SERVICIOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRECIO UNITARIO OFERTADO</b>
Suspensión (corta) de Medidor	*
Reconexión de Medidor	*
Retiros del Medidor	*
Reinstalación del Medidor	*
Otros trámites de la UEN C (Ordenes Fallidas)	*
Suma Total:	= X 4 VECES

3. Cuando uno o varios clientes(s) presente(n) por escrito, en dos ocasiones, en el lapso de 6 meses, quejas por mal trato, se multará con un monto de 30.000,00 colones al adjudicatario, sin perjuicio del derecho de que la ESPH SA. solicite la permuta del funcionario según sea la falta previamente demostrada en sede administrativa. Tal situación será revisada por la ESPH S.A. para verificar la procedencia de la sanción.
4. Cuando se determine que una avería o deterioro de los activos de la ESPH S.A., haya sido causado por el adjudicatario, éste deberá sufragar los gastos para reparación o sustitución de los activos.
5. En caso de que una situación de este tipo se presente en más de tres ocasiones, la ESPH S.A. podrá resolver de los servicios de la adjudicataria sin responsabilidad de ningún tipo para con ésta y estará facultada para apropiarse del depósito de garantía de cumplimiento por el daño provocado.
6. Los montos correspondientes a retenciones, multas o sanciones se deducirán del próximo pago a efectuarse una vez otorgado el plazo respectivo o en su defecto presentar a Servicio al cliente y Mercadeo (Control de Cuentas) comprobante del depósito efectuado por dicho concepto. Así mismo la ESPH SA, se reserva el derecho de analizar

	<b>SOP-CS-GC-F-004(1)</b>
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

el o los casos suscitados previa verificación debidamente evidenciados para efectos de cobro por daños y/o perjuicios, conforme lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones en el *Capítulo XVI - De las obligaciones y responsabilidades del oferente* –.

## **VI. Vigencia de la Contratación**

El plazo de ejecución de la obra aquí contemplada, tendrá una duración de doce meses, a partir del giro normal de la orden de compra y adquirirá eficacia jurídica a partir del giro normal del refrendo del contrato. La eficacia del contrato que de este concurso de derive, estar sujeta a la existencia del contenido presupuestario en el año que corresponda.

## **VII. Modalidad de Pago**

Los pagos se calcularán mensualmente mediante la presentación de las facturas que detallan los conceptos a cancelar. Servicio al cliente y Mercadeo tendrá un plazo para revisión y aprobación de 8 días hábiles de las facturas, para luego darles el trámite de pago correspondiente, bajo los mecanismos y políticas establecidas por el Área de Tesorería de la ESPH S.A. Del monto calculado de acuerdo con las facturas presentadas se deducirá el monto correspondiente a multas conforme se indica en el punto V de la página 8 correspondiente a multas.

## **VIII. Cesión del contrato**


Este contrato no podrá ser cedido, vendido ni traspasado parcial o totalmente a terceros, previa autorización expresa y por escrito de la ESPH, S.A., de producirse la cesión, la misma no podrá exceder el 50%.

## **IX. Subcontratación**

No se admitirá subcontratación en la prestación de este servicio.

## **X. Responsabilidades del Contratista**

El contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los requerimientos o regulaciones de las autoridades competentes en materia de trabajo, salud y disposiciones del Gobierno Central, mantendrá a todos los trabajadores durante la vigencia del contrato, al amparo de los regímenes de seguro social y de riesgos profesionales. El contratista deberá obtener y mantener actualizados los permisos de funcionamiento, licencias y/o registros conformes a la actividad que desarrolla.

	<b>SOP-CS-GC-F-004(1)</b>
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

El contratista está en la obligación de conocer y cumplir lo establecido en el documento Reglas de Calidad, Salud y Seguridad y Ambiente para Contratistas de la ESPH, S.A (el documento se encuentra en la página de la empresa [www.esph-sa.com](http://www.esph-sa.com); en la cejilla de proveedores” ESPHP-SGI 013 Relación con Proveedores y Contratistas”), así como firmar acuerdo de confidencialidad (documento ESPHF-TIC-121) ajustarse, cumplir con lo que en este se indica y someterse a las inspecciones periódicas que la ESPH S.A. realice para verificar el cumplimiento del mismo.

Las consecuencias de orden laboral y de accidentes de trabajo, serán de entera responsabilidad del contratista, al igual que las derivadas de daños a las personas o bienes a terceros, en consecuencia, el contratista, para todos los efectos, será reputado como patrón único y expresamente deja exonerada a la Empresa de cualquier responsabilidad de orden civil y laboral, con motivo en razón o consecuencia de los servicios contratados. En caso de producirse una situación de emergencia o accidente laboral se debe notificar al administrador de contrato para que este informe al Proceso de Gestión Integrada de la ESPH, S.A.

#### **XI. Responsabilidad Social del Contratista**

En apego a la legislación vigente, el contratista no deberá contratar personas menores de 15 años para ningún tipo de trabajo y ni menores de 18 años para desempeñar labores insalubres, pesadas o peligrosas, que afecten la integridad física o moral.

Los contratistas no podrán emitir mecanismos de discriminación en sus contrataciones por género, credo o raza.

#### **XII. Tabla de Valoración para Comparar y Adjudicar**

Las ofertas admisibles y que cumplan con las especificaciones técnicas presentadas en este cartel serán comparadas de acuerdo con un sistema de valoración de puntos, basados en la siguiente tabla, para lo cual se deberá presentar la información pertinente y aquellas que no cumplan con toda la información no serán evaluadas. Las ofertas que cumplan con todos los requerimientos técnicos y legales, serán evaluadas según el siguiente procedimiento:

<b>Puntaje</b>	
<b>a. Precio:</b>	<b>70%</b>
<b>b. Experiencia de la empresa</b>	<b>10%</b>
<b>c. Experiencia del personal</b>	<b>20%</b>

	<b>SOP-CS-GC-F-004(1)</b>
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	
<b>Precio de la oferta (70%)</b>	<p>Las ofertas serán calificadas con la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntos obtenidos} = 70 \times \text{Pb/Pe}$ <p style="text-align: center;">Dónde:</p> <p style="text-align: center;">Pb = Precio de la oferta más baja  <b>35% x Pe = Precio de la oferta evaluada</b></p> <p>Nota: El precio es un precio promedio de acuerdo a las condiciones de este cartel</p>
<b>Experiencia de la empresa en labores iguales (10%)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a- Obtendrá 3% puntos el oferente que cumpla con lo indicado en esta tabla y cuente entre 6 y 7 años de experiencia cumplidos.</li> <li>b- Obtendrá 6% el oferente que cumpla con lo indicado en esta tabla y cuente con experiencia mayor a siete años 7 y menor a 10 a años de experiencia.</li> <li>c- Obtendrá 10% el oferente que cumpla con lo indicado en esta tabla y cuente con más de 10 años de experiencia.</li> </ul>
<b>Experiencia del personal 20%</b>	
<b>Experiencia en años del personal (15%)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a- Obtendrá 5% el oferente que demuestre que el personal (cada persona) cuenta de 3 a 5 años de experiencia en labores iguales a las aquí contratadas.</li> <li>b- Obtendrá 10% el oferente que demuestre que el personal (cada persona) cuenta de 6 a 9 años de experiencia en labores iguales a las aquí contratadas.</li> <li>c- Obtendrá 15% el oferente que demuestre que el personal (cada persona) cuenta con 10 años o más de experiencia en labores iguales a las aquí contratadas.</li> </ul>
<b>Cantidad de personas del oferente (5%)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a- Obtendrá 1 % el oferente que demuestre que cuente con al menos 5 personas para la realización de las labores aquí contratadas.</li> <li>b- Obtendrá 3 % el oferente que demuestre que cuente con al menos 6 personas para la realización de las labores aquí contratadas.</li> <li>c- Obtendrá 5 % el oferente que demuestre que cuente con 7 o más personas para la realización de las labores aquí contratadas.</li> </ul>

	SOP-CS-GC-F-004(1)
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

Nota: los conceptos y puntajes a valorar para la adjudicación, dependerán de las condiciones que el responsable de la contratación desee incorporar en la tabla de valoración. Para obtener mejores resultados al momento de adjudicar, se puede tomar en cuenta: referencia de resultados de evaluación a proveedores generadas por personal de la ESPH, S.A., la experiencia, el precio, los tiempos de entrega entre otros, los cuales dependerán del servicio a contratar.

Nota: los conceptos y puntajes a valorar para la adjudicación, dependerán de las condiciones que el administrador del contrato por parte de la Unidad Interesada (responsable de la contratación) desee incorporar en la tabla de valoración. Para obtener mejores resultados al momento de adjudicar, se puede tomar en cuenta: referencia de resultados de evaluación de proveedores, la experiencia, cumplimiento de normas de calidad; de salud y seguridad ocupacional y de ambiente, formalidad de pago, tiempo de entrega, entre otros.

### **XIII. Solvencia económica del proveedor**

El oferente debe presentar estados financieros auditados de los últimos tres años al presentar su oferta, de conformidad a las indicaciones establecidas en las condiciones generales.

### **XIV. Consideraciones en Salud - Seguridad Ocupacional y Ambiente**

Para la redacción de este cartel, se considera lo establecido en los Procedimientos GIN-GC-I-002 Relación con Proveedores y Contratistas, EGIN-GC-F-033(1) FICHA TÉCNICA DE REQUISITOS Y COMPETENCIAS DEL SGI PARA CONTRATISTAS.

En la redacción de este cartel, el responsable de la compra que solicite el servicio deberá considerar los diferentes requisitos contemplados en la ESPHF-SGI-074 Ficha Técnica de Requisitos y Competencias del SGI para Contratistas, aplicables a la actividad que se desea contratar; en aquellos casos que no estén definidos los requisitos de un servicio específico, el responsable de la compra deberá coordinar con el Gestor encargado de dar soporte al proceso que hace la solicitud para definirlos.

Antes de iniciar la prestación del servicio, el contratista deberá llevar la Inducción del SGI y portar el carné que lo faculte para el inicio de sus labores. El responsable de la compra debe solicitar al contratista que defina la forma en que va a gestionar los residuos producto del servicio que brinda, mediante un Plan de Gestión de Residuos conforme lo que establece la Ley de Gestión Integral de Residuos No. 8839 y su Reglamento.


	SOP-CS-GC-F-004(1)
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

Para todo producto químico el proveedor deberá hacer entrega y portar las hojas de seguridad correspondientes y reportar al Proceso de Gestión Integrada de la ESPH, S.A el ingreso de productos peligrosos cuando aplique (mercurio, asbesto, plomo, PCB).

Se le debe de indicar a los oferentes que aquellas empresas contratadas con más de 10 trabajadores deben contar con su propia Comisión de Salud Ocupacional, así mismo si la empresa cuenta con más de 50 colaboradores, adicionalmente deben contar con una Oficina o Departamento de Salud Ocupacional.

#### **XV. Cláusula Arbitral.**

Las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse con el Adjudicatario en la ejecución de la Contratación, o el negocio y la materia a la que este se refiere concernientes a controversias de orden patrimonial que sean fundadas en derechos respecto de los cuales las partes tengan plena disposición y sea posible excluir la jurisdicción de tribunales comunes al tenor del artículo 18 de la Ley No.7727 “Ley sobre Resolución Alternativa de conflictos y Promoción de la Paz Social” serán sometidas a Arbitraje. El arbitraje será de derecho. El arbitraje será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica (CCACC), a cuyos reglamentos las partes se someten. El lugar del arbitraje será el CCACC. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados uno por cada parte y el tercero lo designarán los dos nombrados por las partes, en caso de negativa de una de las partes o la falta de acuerdo para el nombramiento del presidente, la designación la realizará el (CCACC). El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, el recurso de nulidad, que deberá presentarse dentro del décimo día natural de notificado el laudo o la adición o aclaración si la hubiere; mientras que el recurso de revisión deberá presentarse dentro de los tres meses de notificado el laudo o la adición o aclaración si la hubiere. Una vez que el laudo se haya dictado y adquirido firmeza, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los procesos y su contenido serán absolutamente confidenciales. Los gastos relacionados con el proceso de arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros, los asumirá la parte perdedora total o parcial del arbitraje. Cada una de las partes cubrirá los honorarios de sus abogados y asesores. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponda a la parte perdedora a favor de la parte ganadora. Para estos efectos, el laudo deberá condenar a la parte perdedora al de esos gastos, incluidos los honorarios

	<b>SOP-CS-GC-F-004(1)</b>
	<b>CARTEL TÉCNICO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS</b>

profesionales de los asesores legales. Las partes expresamente reconocen que son admisibles medidas cautelares, bien por parte del Tribunal Arbitral o que se soliciten a un juez ordinario en cuyo caso, que alguna de dichas autoridades acceda a una medida cautelar, deberá rendirse una caución, en la forma y porcentaje establecido en el artículo 273 del Código Procesal Civil, garantía calculada sobre la estimación económica de proceso arbitral. A esa garantía o caución se la aplicarán las consecuencias previstas en el artículo 276 de dicha ley. En caso de que el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica (CCACC), dejare de existir, lo será como segunda opción el Centro de Justicia Alternativa del Colegio de Abogados de Costa Rica a cuyas normas y Reglamentos las partes desde ya se someten en forma voluntaria e incondicional afectos de que éste administre el proceso arbitral bajo ese supuesto.